

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 751

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda VERBAL DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN formulada a través de apoderado judicial por la señora MARTHA YICELA HERNANDEZ GIRALDO C.C. 24.398.289 en contra de la señora MIRIAM HENAO JARAMILLO C.C. 24.390.618, en la que se pretende que se decrete la DIVISION-VENTA DE LA COSA COMUN del bien inmueble urbano, ubicado en la calle 16 # 6-35 del Municipio de Anserma, Caldas, carretera salida a Mistrató identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-17520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Anserma, Caldas con código catastral 170420100000001060008000000000.

Se trata de una casa de habitación cubierta con teja de barro, parada sobre cuadros de madera y paredes de embutido, con su correspondiente solar que mide veinte varas de frente por cuarenta varas de centro cuyos linderos según avalúo adjunto son los siguientes: Por el Costado Izquierdo y atrás con el predio con código catastral 170420100000001060007000000000, demarcado como Calle 16 N° 6-29 y por el costado derecho con el predio 1704201000000010600140000000, demarcado Calle 16 N° 6-43 y al frente con la Calle 16 vía o salida a la vereda San Pedro.

Con la demanda fue allegada copia del Certificado de Tradición Números 103-17520 del lote objeto de la demanda, en los que se muestra que demandante y demandada son codueñas y actuales propietarias. También del dictamen pericial, expedido por el ingeniero industrial DAVID EDUARDO GIRALDO LOPEZ C.C. 1.054.918.557, donde se determinan todas las características del inmueble y el avalúo comercial del mismo.

La parte demandante solicita que se remate el bien inmueble y que el producto de la venta se distribuya conforme a los ordenamientos y a los derechos de todos y cada uno entre los propietarios.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes y 406 y siguientes del C.G.P., razón por la cual habrá de admitirse.

Notifíquese este auto de manera personal a la demandada MIRIAM HENAO JARAMILLO C.C. 24.390.618, en calidad de copropietaria del bien objeto de división, a quien se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por diez (10) días.

Si decide realizar la notificación por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza:

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

La parte interesada en la notificación por este medio, deberá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

En el evento de no formularse oposición o presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Se dispondrá también la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 103-17520 correspondiente al inmueble objeto de la división.

Se le reconocerá personería amplia y suficiente al abogado JUAN FRANCISCO CARDONA MONTOYA C.C. 9.697.972 T.P. 264.563 del CSJ, para representar a la demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder allegado con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda – DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMUN formulada a través de apoderado por la señora MARTHA YICELA HERNANDEZ

Proceso: Verbal Divisorio para la Venta del Bien común
Demandante: Martha Yicela Hernández Giraldo.
Demandado: Miriam Henao Jaramillo.
Radicado: 170424089-002-2023-00136-00.

GIRALDO C.C. 24.398.289 contra la señora MIRIAM HENAO JARAMILLO C.C. 24.390.618.

SEGUNDO: A la presente demanda se le dará el trámite de PROCESO DIVISORIO establecido en los artículos 406 a 418 del C.G.P.

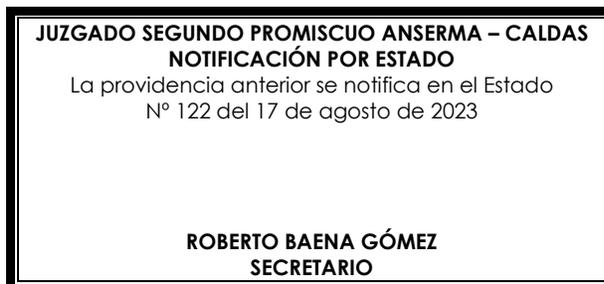
TERCERO: NOTIFICAR este auto de manera personal a la demandada MIRIAM HENAO JARAMILLO C.C. 24.390.618 en calidad de copropietaria del bien objeto de división, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por diez (10) días. Teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 103-17520 correspondiente al inmueble objeto de división; por secretaría ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicando esta medida.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN FRANCISCO CARDONA MONTOYA C.C. 9.697.972 T.P. 264.563 del CSJ para representar a la demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48844ce1300bfa3801effb41791dcd1042dbc7b65e6103e60d303a57047bdd5d**

Documento generado en 16/08/2023 06:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>